



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-A- MDSR

San Rafael, 12 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL;

VISTO:

El Memorandum N°010-2025-MDSR-A de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°012-2025-MDSR/GM de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°141-2025-MDSR-ULCP/MRB de fecha 10 de marzo del 2025, Carta N°023-2025-RRL de fecha 10 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece entre otras acciones, que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”

Que, mediante Directiva N°006-2021-EF/54.01, en su artículo N°32.- Comisión de Inventario, explica: **32.1** La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. **32.2** El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante Informe N°141-2025-MDSR-ULCP/MRB de fecha 10 de marzo del 2025, en atención a la Carta N°023-2025-RRI, de fecha 10 de marzo del 2025, que solicita la conformación de comité de inventario de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Que, con Informe N°012-2025-MDSR/GM de fecha 10 de marzo del 2025, solicita conformar el Comité de Inventario mediante Resolución de Alcaldía, en mérito a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, artículo N°32.- Comisión de Inventario.

Que, con Memorandum N°010-2025-MDSR-A de fecha 11 de marzo del 2025, el alcalde conforma el Comité de Inventario para el año 2025.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad distrital de San Rafael para el año fiscal 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE INVENTARIO	
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Administración - OGA, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades pertenecientes de la Municipalidad Distrital de San Rafael, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN RAFAEL
Everardo Zevallos Avila
DNI N° 22508101
ALCALDE